



CONCEJO  
DELIBERANTE  
—LA RIOJA—

*“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”*

## **RESOLUCIÓN N° 4605**

### **VISTO:**

El expediente N° 15225-C-24 Que, La Ordenanza N° 5906 que establece la implementación de los “Talleres Municipales de Concientización y Cuidado Responsable de los Animales”; en las Escuelas Municipales de la Ciudad de La Rioja.;

### **CONSIDERANDO:**

Que, La importancia de conocer el estado de implementación de los talleres mencionados en la Ordenanza N° 5906, así como los resultados obtenidos y los recursos asignados para su ejecución.

Que, como representante del pueblo es mi deber garantizar la transparencia y eficacia en la ejecución de políticas públicas.

### **POR ELLO**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y por su medio a las áreas correspondientes un informe detallado sobre la implementación de los “Talleres Municipales de Concientización y Cuidado Responsable de los Animales” en las Escuelas Municipales, incluyendo:

- a) Fecha de inicio de los talleres, entidad o personas encargadas de su dictado.
- b) Presupuesto asignado para los talleres en el año 2024 y porcentaje ejecutado hasta la fecha.
- c) Resultados obtenidos en términos de concientización y cuidado responsable de animales en niños, adolescentes y padres participantes.
- d) Colaboraciones con sectores privados, profesionales, fundaciones u ONGs relacionadas con la temática.
- e) Otras acciones realizadas, como encuentros con niños y padres, y su impacto.
- f) Herramientas utilizadas para prevenir el maltrato animal y detalles de la campaña de difusión e información.
- g) Motivos por los cuales la página web municipal no ha dado lugar a la incorporación de los talleres en el diseño curricular escolar, según lo establecido en la Ordenanza N° 5906.



*“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”*

h) Detalles sobre la gestión para incorporar los talleres en el diseño curricular escolar y la formación docente.

**ARTICULO 2°.** - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar el informe solicitado en un plazo máximo de diez días hábiles.

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Aníbal Olivera.-

- **Ref. Expte. N° 15225-C-24.**